



BASES SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social, a los efectos de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias del personal técnico de la Corporación, o sea necesario reforzar el servicio derivado de acumulación de trabajo o se den cualquiera de los demás supuestos recogidos en el Art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de ser necesario la sustitución transitoria de titulares, y estos tengan la condición de personal laboral, el nombramiento interino se tramitará a través de contrato laboral de interinidad en virtud de lo recogido en el Art 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente se podrá tramitar mediante contratación laboral, cuando por las circunstancias que concurren, sea necesario formalizar un contrato laboral bajo la modalidad de obra o servicio determinado o en su caso contrato laboral de acumulación de tareas.

Características:

Denominación: Trabajador/a Social

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nivel: 24

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020
13:31:53

DOCUMENTO: 20201002414
Fecha: 29/07/2020
Hora: 13:31



896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado o diplomado en Trabajo Social.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- g) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, en modelo normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020
13:31:53

DOCUMENTO: 20201002414
Fecha: 29/07/2020
Hora: 13:31



En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación académica requerida
- d) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- f) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual
- g) Autobaremación del aspirante respecto de la fase de concurso.

4.2.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020
13:31:53

DOCUMENTO: 20201002414
Fecha: 29/07/2020
Hora: 13:31



Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201002414
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020	29/07/2020	Fecha: 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020	13:31:53	Hora: 13:31



6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

FASE DE CONCURSO:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201002414
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES	29/07/2020	Fecha: 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	29/07/2020	Hora: 13:31
	13:31:53	



posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobareados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia profesional: Puntuación máxima 4 puntos

- Por haber prestado servicios en puesto de Trabajador/a Social en cualquier Administración Local: 0,035 ptos por cada mes

- Por haber prestado servicios en puesto de Trabajador/a Social en cualquier otra Administración Pública: 0,030 ptos por cada mes.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo de prestación del servicio.

FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO.- Teórico: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente formula:

A-(E/X-1): Aciertos menos (errores partido por el numero de opciones que tenga la pregunta menos uno)

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201002414
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020	29/07/2020	Fecha: 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020	13:31:53	Hora: 13:31



SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1.- El /a aspirante propuesto previamente a su nombramiento aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
- b) DNI.
- c) Tarjeta de la Seguridad Social.
- d) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden de acuerdo con lo recogido en la base primera de las presentes bases de selección siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.



ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.
2. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
3. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. El Reglamento Orgánico del Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
6. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.
7. La Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Contratos del Sector Público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Preparación de los contratos. Selección del contratista.
8. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.
9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.
10. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza
11. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.



12. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: La ciudadanía y el sistema público de Servicios Sociales.
13. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: el sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.
14. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad.
15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: regulación de la iniciativa privada y social.
16. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: financiación de los Servicios Sociales.
17. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: infracciones y sanciones.
18. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.
19. Los modelos de construcción social y su aplicación en trabajo social.
20. El trabajo social de casos. Modelos de intervención en trabajo social.
21. El trabajo social desde el punto de vista comunitario. Metodología en la intervención con comunidades. Herramientas. El proyecto comunitario. Elaboración del diagnóstico de una comunidad dentro del marco estratégico.
22. Técnicas de trabajo social: entrevista, historias de vida, etc.
23. El Informe Social: definición, tipología, elaboración.
24. Elaboración e implementación de proyectos sociales.
25. Evaluación de proyectos sociales.
26. SIUSS: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
27. El Servicio de Ayuda a Domicilio.
28. La atención sociosanitaria y la Ley de Dependencia LEY 39/2006 de 14 de diciembre.
29. La ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Andújar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020
13:31:53

DOCUMENTO: 20201002414
Fecha: 29/07/2020
Hora: 13:31



- 30.** Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y Orden de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- 31.** El sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía: Hoja SIMIA.
- 32.** Estructura de los Servicios Sociales.
- 33.** Gestión de organizaciones: planificación, gestión y evaluación de organizaciones y servicios sociales. La política social.
- 34.** La cognición social. Procesos de percepción social. Procesos de atribución.
- 35.** La conducta prosocial y antisocial. El prejuicio. Procesos grupales e intergrupales.
- 36.** Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento.
- 37.** La renta mínima de inserción. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.
- 38.** Estrategias de lucha para la exclusión social. Intervención desde los Servicios Sociales.
- 39.** Micro y macroeconomía. El equilibrio competitivo. Teorías sobre el desempleo.
- 40.** Estadística aplicada al trabajo social.
- 41.** La familia: Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.
- 42.** Competencias en el Ámbito Local en relación a la infancia y adolescencia. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 43.** La separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.
- 44.** El Programa de Tratamiento Familiar de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 45.** El maltrato infantil. Tipologías. Factores de riesgo y protección en el maltrato infantil. Indicadores de maltrato infantil.
- 46.** Consecuencias en los/as menores del maltrato infantil.
- 47.** Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano.



48. Niveles de intervención en las personas mayores.
49. Legislación y marco institucional en relación a las personas mayores. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.
50. Maltrato a personas mayores. Tipología, e intervención desde los Servicios Sociales.
51. Conceptos básicos sobre la discapacidad. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
52. Competencias de la Administración Autonómica y Local en relación a la discapacidad.
53. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. Impacto social de las minorías étnicas.
54. Minorías étnicas: La etnia gitana. El Plan Integral de la Comunidad Gitana en Andalucía.
55. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.
56. Planteamientos teóricos y metodológicos de la migración. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social.
57. Movimientos Migratorios: Legislación estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social. Recursos e integración multicultural. Trabajo Social y multiculturalidad.
58. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Intervención del Trabajo Social con inmigrantes.
59. La Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía.
60. La ética profesional del Trabajo Social. El código deontológico de trabaja social.

En Andújar firma y fecha electrónica

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Pedro Luis Rodríguez Sánchez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F4BAE00J3U3W6T2Q3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201002414
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 29/07/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/07/2020	Fecha: 29/07/2020
	13:31:53	Hora: 13:31

